

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1066** *Orden EHA/3999/2008, de 23 de diciembre, de autorización de la cesión parcial de la cartera de seguros de la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana a la entidad Mapfre Caja Madrid Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.*

Las entidades Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana y Mapfre Caja Madrid Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros han presentado, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la cesión parcial de la cartera de seguros de Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana a Mapfre Caja Madrid Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

La entidad cesionaria, Mapfre Caja Madrid Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, solicitó autorización administrativa para operar en los ramos de vida y accidentes con fecha 30 de julio de 2008 y ha sido autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora en los citados ramos por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 2008.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada ante este Centro Directivo se desprende, que la entidad cedente ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y artículo 70 del Reglamento que lo desarrolla.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar la cesión parcial de la cartera de seguros de la entidad cedente Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, consistente en la cartera de seguros de los ramos de vida y accidentes intermediada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a favor de la entidad cesionaria Mapfre Caja Madrid Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Contra la presente Orden Ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.